

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. Subdelegado Principal de Policía de esta Provincia ha mandado insertar de Real orden el siguiente:

Suplemento á la Gaceta de Madrid del Martes 8 de Octubre de 1833. = Artículo de oficio. = Ministerio del fomento general del Reyno. = Sanidad. = Conviniendo generalizar el conocimiento de los métodos curativos del cólera-morbo que aflige actualmente á algunos pueblos del reino, se encargó á la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía la redacción del que creyese mas conveniente y arreglado á la experiencia adquirida en los países que han sufrido ya sus estragos, con el fin de comunicarle á todas las autoridades para gobierno de los facultativos y asistentes de los enfermos.

La junta ha desempeñado este encargo del modo que resulta de los documentos siguientes:

Oficio de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía.

Excmo. Sr. La Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía manifiesta á V. E. en cumplimiento de lo que se sirve encargarle en Real orden del 18 del presente mes, que considera útil la impresión del método curativo para el tratamiento de cólera-morbo asiático que acompaña á V. E. con las pequeñas modificaciones ó mas bien aclaraciones que los que suscriben han tenido por convenientes;

de las que podrá enterarse V. E. comparando el actual informe con la copia del que le remitió la misma Real junta en 2 del corriente, y es el que acaba de publicar el ministerio de la Guerra para la benemérita clase militar, en cuyo obsequio lo redactó esta corporacion. V. E. hallará únicamente en el plan que se propone la manifestacion de lo que entiende la junta ser mas conveniente y que menos riesgo pueda ofrecer; el resultado del examen comparativo de los diferentes métodos propuestos hasta el dia en todos los paises que han sido cruelmente afligidos por aquella hidra devoradora; y en una palabra, el fruto de la reflexion y de la critica prudentes, en falta de observaciones y de experiencias propias. Sin embargo, cualquiera que sea la garantía que puede ofrecer el buen deseo con que ha procedido esta Real junta en la coordinacion del trabajo que acompaña, lo presenta, asi como lo hizo con el anterior, con la fundada desconfianza que inspira el convencimiento de lo difícil que es dar preceptos generales en medicina práctica, y sobre todo para el adertado tratamiento clínico de una enfermedad, cuya causa, naturaleza y asiento se ocultan todavía á las mas serias y profundas investigaciones. Asi que, el papel adjunto no debe mirarse, Sr. Excmo. y smoc como una clave general, ó bien como una coleccion de preceptos curativos segun los diversos estados de la enfermedad; siendo imposible designar en ella las circunstancias de una aplicacion individual, cuando por otra parte las sabrán ciertamente indagar, conocer y señalar en los casos particulares los médicos juiciosos, instruidos y experimentados de nuestra Península. La Real junta cree seria muy oportuno que en justo obsequio del bien público, y luego que estuviese impreso el informe, se circulara á todas las autoridades y ayuntamientos en suficiente número de ejemplares, para que, entregándolos á los profesores de su respectivo distrito, pueda hasta cierto punto servir esta instruccion de guia y de luz á los que lo necesiten, en medio de la oscuridad que ofrece hasta ahora el laberinto de tantas y tan encontradas opiniones sobre casi todo lo relativo al cólera-mórbido espasmódico. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1833. — Excmo. Sr. — Pedro Castelló. — Manuel Damian Perez. — Sebastián Aso Travieso. — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Método curativo que en general conviene adoptar para el tratamiento del cólera-morbo asiático.

Suponiendo que la enfermedad se halle en un principio, y que el sugeto invadido sienta una ligera laxitud de miembros, insomnio, pesadez de cabeza, indolencia, falta de apetito y algo de estreñimiento, es preciso oponerse sin pérdida de tiempo al ulterior desarrollo de aquella. Para esto se sujetará al enfermo á la rigurosa observancia de las reglas higiénicas, se le adietará y se le hará guardar cama. Antes de acostarse se le lavará bien todo el cuerpo con agua jabonosa, ó en defecto de esta con la natural, valiéndose para ello de una esponja ó bayeta, á fin de que quede mas libre la traspiracion, secándole despues con una franela ú otra cosa de lana. En seguida se meterá al paciente en la cama envuelto en una manta, y dándole cada cuatro horas una pequeña taza de la infusion teiforme de las flores de manzanilla, de la de las hojas de té, ó de otro aromático ligero análogo, añadiendo, si pareciese conveniente, unas 15 ó 18 gotas del espíritu de Minderero; entendiéndose que las lociones que se hagan á los enfermos con esponja, franela, ó bayeta, y las mantas en que se les envuelvan para meterlos en la cama han de ser muy calientes.

Se continuará.

Circular á todos los Subdelegados y Encargados de Policía de los pueblos de esta provincia. — Por el Excmo. Sr. Subdelegado general de Policía de Andalucía se me ha dirigido el oficio que dice asi. — El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía me dice con esta fecha lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr.: Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno digo hoy lo que sigue. — Conviniendo la mayor centralizaci6n de autoridad y facilitar la reunion de datos y noticias á los Capitanes y Comandantes Generales para que puedan precaver los atentados contra la tranquilidad pública, y sofocar con rapidez y energia en su origen los exesos de esta especie que lleguen á perpetrarse, se ha dignado la REYNA Gobernadora mandarme, en nombre de S. M. la REYNA N. S. Doña ISABEL II., diga á V. E., como en su Real nombre lo ejecuto, que interesa por aho-

ta, y mientras duren las actuales circunstancias, que los Capitanes y Comandantes Generales continúen con el encargo de Subdelegados generales de Policía en sus respectivas provincias, como anteriormente lo estaban, suspendiéndose para dicho fin los efectos del Real Decreto de 28 de Setiembre último. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para que le sirva de gobierno la comunicacion preinserta. = Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento. = Y yo lo hago á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Fuentes de Andalucía 15 de Octubre de 1833. = El Marqués de las Amarillas. = Sr. Subdelegado principal de Policía de Córdoba. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 18 de Octubre de 1833. = José Marrón. = Sr. Encargado de Policía de.....

Noticias del cólera morbo.

De Sevilla sabemos haber muerto el día 13 del actual 69 personas del cólera: 52 el 14, y 58 el 15, notándose un exceso de dos terceras partes mas de mugeres que de hombres. — En Badajoz fallecieron el 5 del corriente 2 individuos: ninguno el 6: 3 el 7: 3 el 8; y el 9 no hubo invadidos ni muertos: quedaban este dia 59 enfermos. — Segun el parte del facultativo de Talavera la Real el dia 5 del corriente fueron invadidas del cólera en dicha Villa dos personas: una estaba curada al dia siguiente y la otra muy aliviada: en el dia 6 fueron invadidas otras dos personas. — No se han recibido partes de Valverde, Almendral, Oliva, ni Alcántara.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 28 á 34. = Cebada de 13 á 14. = Habas de 23 á 25. = Aceite en los molinos del término á 33½ rs.